



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 045 -2020-GGR-GR PUNO

PUNO, 18 FEB 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 660-2020-GGR, sobre solicitud presentada por el servidor **ADRIAN JOSE ASCENCIO SOSA**, para el cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Regional N° 106-2015-PR-GR PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, el servidor nombrado ADRIAN JOSE ASCENCIO SOSA, cargo chofer III, nivel remunerativo STA, solicita el cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Regional N° 106-2015-PR-GR PUNO de 18 de febrero de 2015, que le reconoce el adeudo de la suma de S/ 60,689.72 por concepto de aplicación correcta del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94 que establece: "A partir del 1o de julio de 1994, el Ingreso Total Permanente percibido por los servidores activos y cesantes de la Administración Pública no será menor de TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 300.00)";

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y A.T., a través del Memorandum N° 022-2020-GR-PUNO/GRPPAT se pronuncia por la improcedencia de la solicitud del servidor ADRIAN JOSE ASCENCIO SOSA, manifestando, que según lo dispuesto en el literal 4.2 del Artículo 4° de la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2020, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente, y que la Unidad Ejecutora 001 Sede Puno, no cuenta con el crédito presupuestario correspondiente para atender este requerimiento, toda vez que los recursos asignados al Pliego 458 Región Puno mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se han destinado a los responsables de las 34 unidades ejecutoras a fin de que cumplan con ejecutar sus metas y objetivos previstos en el Plan Operativo Institucional del Ejercicio Presupuestal 2020;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 106-2015-PR-GR PUNO data del 18 de febrero de 2015; a la fecha de emisión de dicha resolución se hallaba vigente la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, la Ley 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en su artículo 4, numeral 4.2, establecía: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en su artículo 4, numeral 4.2, reproduce la misma disposición: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 045-2020-GGR-GR PUNO

18 FEB 2020

PUNO,

la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, de acuerdo a las normas legales citadas, para que la Resolución Ejecutiva Regional N° 106-2015-PR-GR PUNO sea eficaz, es decir sea ejecutable, debe contar con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional, lo que no ocurre en el caso del servidor nombrado Adrián José Ascencio Sosa, por cuanto según lo informado por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Unidad Ejecutora 001 Sede Puno, no cuenta con el crédito presupuestario correspondiente para atender dicho requerimiento; por lo que la solicitud del servidor nombrado ADRIAN JOSE ASCENCIO SOSA, deviene en improcedente; y

Estando al Informe Legal N° 089-2020-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-GR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2020-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del servidor nombrado **ADRIAN JOSE ASCENCIO SOSA**, según lo informado por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Unidad Ejecutora 001 Sede Puno, no cuenta con el crédito presupuestario correspondiente para atender dicho requerimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




DANTE COASACA NUÑEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL